

AYUNTAMIENTO DE MALAGA

ANUNCIO de la Gerencia Municipal de Urbanismo, relativo a la ratificación de la addenda del Convenio Urbanístico de Tabacalera y aprobación definitiva de la Modificación de Elementos del PGOU en Avda. Sor Teresa Prat. (PP. 122/2004).

Acuerdo Plenario relativo a la ratificación de la addenda del Convenio Urbanístico de Tabacalera y aprobación definitiva de la Modificación de Elementos del PGOU en Avda. Sor Teresa Prat

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2003, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

«El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Proposición Urgente del Teniente de Alcalde Delegado Urbanismo, Obras y Desarrollo Territorial, de fecha 22 de diciembre de 2003, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación a la Modificación de Elementos de PGOU en el Edificio de Tabacalera sito en Avda. Sor Teresa Prat, con el objeto de cambiar la actual calificación y condiciones urbanísticas de los terrenos, por las contempladas en el Convenio Urbanístico con fecha 25 de julio de 2002, en el que se delimitó el ámbito de un Plan Especial de Reforma Interior (PERI LO. 16), y el establecimiento de las determinaciones globales para su desarrollo; así como a efectos de Modificar el ámbito del sector PERI LO-9 del PGOU 197, con planeamiento aprobado definitivamente, contemplándolo como área de 'Planeamiento Aprobado con Modificaciones', PAM LO-6, excluyendo del mismo la parcela calificada como equipamiento de cesión para incorporarla al nuevo PERILO.16, en cuyo ámbito se redistribuirán las calificaciones en función de los usos previstos y de la idoneidad de las parcelas para albergarlos, según indicaciones del Convenio.

La citada Modificación tras recibir la aprobación inicial por acuerdo plenario de 2 de agosto de 2002, y la aprobación provisional por acuerdo plenario de 27 de septiembre de 2002, con fecha 28 de marzo de 2003, fue aprobada definitivamente mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Con fecha 28 de noviembre de 2003 tuvo entrada en este Excmo. Ayuntamiento resolución de la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes de fecha 19 de noviembre de 2003 que resolvía recurso interpuesto por doña María Luisa Bustinduy Barrero, en representación del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Málaga contra Acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión celebrada el 28 de marzo de 2003 en ejercicio de competencias delegadas, por el que se aprobó definitivamente el documento de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana relativo al sector Avenida Sor Teresa Prat (Antigua Fábrica de Tabacos), estimando el mismo y revocando el acuerdo impugnado.

Tras una serie de reuniones entre representantes del grupo Altadis, y de este Excmo. Ayuntamiento, tanto del Equipo de Gobierno como del Grupo Municipal Socialista, en el día de hoy se ha suscrito Addenda del Convenio Urbanístico de Tabacalera de 25 de julio de 2002 en el que las partes intervinientes han acordado ampliar y, en su caso, modificar el contenido del citado Convenio en el sentido de que del uso residencial previsto, se promoverá un 20% del número de viviendas, de una superficie no superior a 60 m² construidos en régimen de alquiler.

Igualmente el Grupo Altadis se compromete a colaborar financieramente hasta un máximo de 300.000 € para la construcción de instalaciones deportivas en las zonas aledañas a la antigua Fábrica de Tabacos y a la donación a la ciudad de Málaga de un Conjunto Escultórico relacionado con la actividad de dicha Fábrica, para su instalación en zonas próximas

a la antigua Fábrica de Tabacos, considerando la posibilidad de convocar un concurso de ideas.

Por su parte el Ayuntamiento se compromete a ubicar en el ámbito a que se refiere este Convenio preferentemente Servicios Municipales, equipamiento cultural, si hubiere lugar, y los servicios de la Junta del Distrito, así como a recoger en la ficha urbanística correspondiente la construcción de un número suficiente de aparcamientos para las viviendas y para el uso administrativo del ámbito. A tal efecto, tras la realización de un estudio de tráfico para garantizar los accesos a la zona, se ha concluido con la necesidad de disponer un número mínimo de aparcamientos de 1.200 plazas que den su servicio a los usos previstos.

Visto el informe jurídico de fecha 22 de diciembre de 2003, elaborado por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, por el que no aprecian inconvenientes para llevar a efecto una nueva aprobación definitiva de la presente modificación, elevo propuesta en trámite de urgencia al Excmo. Ayuntamiento Pleno de adopción de los siguientes acuerdos:

1.º Ratificar la Addenda del Convenio Urbanístico de Tabacalera suscrito por el Grupo Altadis y este Excmo. Ayuntamiento con fecha 22 de diciembre de 2003 por la que se amplía y, en su caso, se modifica el contenido del Convenio de 25 de julio de 2002.

2.º Acordar la aprobación definitiva de la Modificación de Elementos del PGMOU en Avda. Sor Teresa Prat (Fábrica de Tabaco), al haber sido revocada y dejada sin efecto la acordada mediante acuerdo plenario de 28 de marzo de 2003, con los objetivos:

- Cambiar la actual calificación y condiciones urbanísticas de los terrenos por las contempladas en el Convenio Urbanístico suscrito, con delimitación del ámbito de un Plan Especial de Reforma Interior (PERI-LO.16) y establecimiento de las determinaciones globales para su desarrollo, con las siguientes finalidades:

- Calificar la superficie ocupada por las construcciones existentes como equipamiento social, para obtener los terrenos y edificaciones para dicho uso.

- Calificar el resto de las superficies del ámbito de acuerdo con las indicaciones contempladas en los Anexos núm. 2 y núm. 3 del Convenio, estableciendo una zona Residencial, una zona Hotelera, un área de Sistema Local de Espacios Libres y superficies para Sistema Viario.

- Desarrollo de las condiciones de gestión de acuerdo con las referidas en el Convenio y Addenda.

- Modificar el ámbito del sector PERI-LO.9 del PGOU/97, con planeamiento aprobado definitivamente, contemplándolo como área de 'Planeamiento Aprobado con Modificaciones' PAM-LO.6, excluyendo del mismo la parcela calificada como equipamiento de cesión para incorporarla al nuevo PERI-LO.16, en cuyo ámbito se redistribuirán las calificaciones en función de los usos previstos y de la idoneidad de las parcelas para albergarlos, según indicaciones del Convenio.

‘Condiciones urbanísticas del PERI-LO.16. Se transcriben las reflejadas en el Convenio Urbanístico y addenda suscritos:

- A) Condiciones de edificabilidad.
Techo máximo edificable: 42.500 m²t
- B) Distribución de usos lucrativos.
Residencial 33.000 m²t
Hotelero9.500 m²t
- C) Condiciones de planeamiento.
superficie remitida a PERI 62.710 m²s
- D) Condiciones de gestión.

- Las superficies objeto de la modificación de elementos quedan incluidas en el Area de Reparto 'Litoral Oeste' AR.SU-LO.1.

- Se delimitará una unidad de ejecución con las superficies remitidas al Plan Especial de Reforma Interior, con las siguientes características:

Datos Generales.

Nombre Tabacalera II
Zona Tabacalera
Distrito Oeste
Hoja Plano P-2 20
Hoja Plano P-4 8-G

Planeamiento.

Figura de Ordenación PERI
Superficie 62.710 m²s
Techo Máximo Edificable 42.500,00 m²t
Ordenanza de Aplicación:
- OA-2 (PB + 7) Residencial
- OA-2 (PB + 7) Hotelero

Gestión.

Area de Reparto AR.SU-LO.1
Aprovechamiento Tipo 2,07 m²t OA-1/m²s
Coeficiente de Ponderación 3,1137
Sistema de actuación Compensación
Sistemas locales a obtener
SLV- TABACALERA II 12.300,00 m²s (1)
SLEL-TABACALERA II 8.550,00 m²s (1)
SLQ-LO-TABACALERA II 29.376,00 m²s (2)

(1) Las superficies indicadas de Sistemas Locales SLV y SLEL son indicativas debiéndose estar a lo que resulte del PERI.

(2) Será vinculante la superficie de SLQ que resulte de la Modificación de Elementos debiéndose ceder gratuitamente a favor del Excmo. Ayuntamiento tanto el suelo como las construcciones existentes sobre la misma, libres de cargas y gravámenes en el plazo de un mes desde la notificación del acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación de Elementos.'

Además se tendrán en cuenta lo indicado por la ficha propuesta:

'Iniciativa: Privada.

- Objetivos: Ordenación del ámbito estableciendo la calificación de los terrenos en base a las indicaciones dadas y los usos previstos. Estudio de los elementos edificados de interés arquitectónico para concretar su protección.

- Otras condiciones: Ordenanzas: OA/Equipamiento. Techo máximo lucrativo: 42.500 m²t.

Altura Max.: B+7. Del uso residencial, un 20% del número de viviendas se promoverá como viviendas de superficie construida no superior a 60 m²t en régimen de alquiler. Uso Hotelero en la parcela de C/ Concejal Muñoz Cerván. Cesión de equipamientos, zona verde pública y viario. Número mínimo de aparcamientos: 1.200 plazas. Los espacios bajo rasante de viario podrán utilizarse para aparcamientos, así como bajo las zonas verdes privadas. La ordenación grafiada tiene carácter orientativo, debiendo alcanzar la superficie de zona verde pública una extensión que, como mínimo, supere los 5.775 m²s. Convenio y Addenda suscritos'.

Conforme a la documentación técnica fechada en julio/2002, salvo la ficha de la modificación propuesta que es la que se acompaña a la presente, de acuerdo con los informes mencionados de este Departamento, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 128 y 114 del Real Decreto Legislativo 1/1992 aplicable en virtud del artículo único de la Ley 1/1997 de la Junta de Andalucía, y en desarrollo de la Disposición Transitoria 4.^a de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

3.º Disponer se publique el presente acuerdo y, en su caso, las ordenanzas urbanísticas en el BOP en cumplimiento de los arts. 124 y 131 del citado texto legal y del 70.2 de

la Ley de Bases de Régimen Local, como requisito necesario para la ejecutoriedad del mismo.

4.º Dar cuenta del acuerdo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 27 del Decreto 77/1994 de la Junta de Andalucía.

5.º Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Disciplina Urbanística y Autoconstrucción, para su conocimiento y efectos."

Consta en el expediente informe de Secretaría General, de fecha 23 de diciembre de 2003, acerca de los aspectos formales de la propuesta.

A continuación tuvo lugar un debate que se omite en la presente comunicación, en el transcurso del cual se formuló enmienda de adición al párrafo cuarto de la parte expositiva de la Proposición, por parte de la Portavoz del Grupo Municipal Socialista, que quedó redactado en los siguientes términos:

"Tras una serie de reuniones entre representantes del grupo Altadis, y de este Excmo. Ayuntamiento, tanto del Equipo de Gobierno como del Grupo Municipal Socialista, en el día de hoy se ha suscrito Addenda del Convenio Urbanístico de Tabacalera de 25 de julio de 2002 en el que las partes intervinientes han acordado ampliar y, en su caso, modificar el contenido del citado Convenio en el sentido de que del uso residencial previsto, se promoverá un 20% del número de viviendas, de una superficie no superior a 60 m² construidos en régimen de alquiler, preferentemente para jóvenes, a un precio adecuado, con el fin de favorecer el acceso y la rotación".

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 25 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular y 11 del Grupo Municipal Socialista) y 1 voto en contra (del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-CA), dio su aprobación a la Proposición urgente cuyo texto ha sido transcrito con la enmienda formulada y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

Del presente acuerdo se deberá dar cuenta a la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Desarrollo Territorial en la primera sesión que se celebre.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el presente acuerdo podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses contados partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio y finalizará el día que termine el plazo de la última publicación que se efectúe en el BOP o en el BOJA, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, le comunico que contra el acto o acuerdo que resuelva el recurso de reposición podrá interponer igualmente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresamente del recurso de reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Málaga, 9 de enero de 2004.- El Alcalde, P.D. El Teniente-Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras y Desarrollo Territorial, Juan Ramón Casero Domínguez.

AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL

ANUNCIO de rectificación de bases (BOJA núm. 21, de 2.2.2004).

Por la presente se hace público el anuncio de rectificación de error de las Bases de la convocatoria para cobertura en propiedad de una plaza de Oficial de la Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2003.

Habiéndose advertido error en el anuncio publicado en el BOJA núm. 21 de 2.2.2004, relativo a Bases de la convocatoria para cobertura en propiedad de una plaza de Oficial de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal Funcionario e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2003, por el presente se procede a la subsanación del error, de modo que en el Anexo de las Bases, apartado D) Otros Méritos, donde dice: «Haber sido recompensado con la Medalla del Municipio o en su caso donde exista, la de Servicio Distinguido de la Policía Local: 1 punto», debe decir: «Haber sido recompensado con la Medalla del Municipio: 1 punto».

Puente Genil, 5 de febrero de 2004.- El Alcalde, Manuel Baena Cobos.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARISCAL

ANUNCIO de nombramiento de funcionario. (PP. 79/2004).

Resolución de 2 de junio de 2003, del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal (Sevilla) por la que se hace público el nombramiento de funcionario de carrera.

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión extraordinaria del día 2 de junio de 2003, acordó por unanimidad el nombramiento definitivo de don Francisco A. Pantoja Ortiz como Oficial de la Policía Local.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Villanueva del Ariscal, 7 de enero de 2004.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BENAHAIVIS

CORRECCION de errores a anuncio de bases (BOJA núm. 247, de 24.12.2003).

CORRECCION DE ERRORES A LAS BASES DE POLICIA LOCAL PUBLICADAS EN EL BOJA NUMERO 247 DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2003

Base 1.^a Donde dice: 6 plazas de Policía Local; debe decir: 5 plazas.

Deberá añadirse el siguiente párrafo:

De conformidad con el contenido del artículo 45 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de coordinación de las Policías locales y art. 23 del Decreto 201/2003 de 8 de julio de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, de las 5 plazas de Policía se reserva una para "movilidad", que deberá ser cubierta por concurso de méritos, acumulándose la misma caso de que no se pudiera proveer por falta de solicitantes o porque fuese declarada desierta a las cuatro que han de cubrirse por turno libre.

Base 2.^a Letra e), donde dice: D.T. 8^a debe entenderse D.T. 1^a.

Punto 2, queda redactado de la siguiente forma:

2. Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de iniciar el curso de ingreso o capacitación, según proceda, salvo el de estatura que lo será en la prueba de examen médico.

A continuación de este punto 2 debe añadirse:

Para Movilidad.

a) Antigüedad de cinco años en años en la categoría.
b) Faltar más de 10 años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a la situación de segunda actividad.

Base 3.^a Deberá añadirse el siguiente párrafo:

Los aspirantes a las plaza de oficial así como a la reservada a movilidad, deberán aportar junto a la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas la documentación justificativa de los méritos alegados a valorar en la fase de concurso.

Base 5.^a Donde dice: Decreto 236/88 de 4 de marzo; debe decir: Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y donde dice: el Tribunal se clasifica en 4.^a categoría; debe decir: el Tribunal se clasifica en 3.^a categoría.

Base 6.^a Queda redactada de la siguiente forma:

6.^a Comienzo y desarrollo de las pruebas.

El lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio para las pruebas de acceso a la categoría de Policía se determinarán en la resolución que recoge los aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios municipal». Las restantes pruebas se anunciarán públicamente por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores con al menos doce horas de antelación a su comienzo, si se trata del mismo ejercicio o veinticuatro horas si es uno nuevo.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación implicará la exclusión definitiva a tomar parte o continuar en las pruebas, salvo los supuestos debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal y en todo caso se excluirá si el ejercicio es simultáneo para todos los aspirantes.

Comenzados los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los concurrentes para que acrediten su identidad, y si llegase a conocimiento de aquel que algún aspirante carece de los requisitos de la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia y comunicación a la Alcaldía que resolverá pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud o falsedad en la declaración formulada.

Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 5 días hábiles y máximo de 45 días hábiles.

Previamente a la realización de todas las pruebas de acceso a la categoría de Policía, el Tribunal procederá a la realización del procedimiento selectivo para la provisión de la plaza de Oficial, así como la destinada a movilidad.

Si esta última resultase vacante, tal y como se establece en la base primera y por las causas en la misma establecida, se acumulará a las cuatro que han de cubrirse por turno libre.

Base 7.^a A continuación del 4.^o ejercicio se suprime todo el párrafo donde se regula el concurso convocado para la plaza